CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1878 DE 07 JUL. 2017

"Por medio de la cual se hace un encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 6, 27 numeral 20 y 69 del Acuerdo No. 658 de 2016 del Concejo de Bogotá, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 664 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 (modificado parcialmente por el Acuerdo No. 664 del 28 de marzo de 2017), mediante el cual dictó normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., modificó su estructura orgánica e interna, fijó las funciones de sus dependencias y modificó la planta de personal, entre otras disposiciones.

Que en virtud de lo anterior, en el artículo 66 del Acuerdo referido se ordenó la creación de sesenta y seis (66) nuevos empleos en la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., dentro de los cuales cuarenta y tres (43) corresponden al empleo denominado Profesional Universitario 219-01.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005, "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", establece que los empleos que se encuentren en vacancia pueden ser provistos de manera transitoria mediante encargo con los empleados de carrera administrativa que cumplan los requisitos y las condiciones allí previstos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, "*Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, la funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo*".

Que mediante Circular No. 003 del 11 de junio de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló que para el otorgamiento de encargos a los empleados de carrera administrativa no se requiere de autorización previa por parte de dicha Comisión, hasta tanto continúe vigente la suspensión provisional de la Circular No. 005 de 2012, ordenada por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, mediante auto del 5 de mayo de 2014, dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2012-00795-00.

Que teniendo en cuenta lo anterior y dadas las actuales necesidades del servicio en la Contraloría de Bogotá D.C., se determinó convocar la provisión transitoria de los empleos de Profesional Universitario, código 219, grado 01, que fueron creados mediante el Acuerdo 658 de 2016 (modificado por el Acuerdo 664 de 2017), mientras se surte el respectivo proceso de selección ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en el presente caso, de acuerdo con los requerimientos manifestados por las diferentes dependencias de la Entidad, se encontró necesario proveer de manera transitoria, bajo el perfil específico de profesional en Ingeniería de Sistemas y por el término de seis (6) meses, nueve (9) de los empleos mencionados, distribuidos en las Direcciones Sector Educación y Seguridad, Convivencia y Justicia, así como en las Subdirecciones de Carrera Administrativa, de Recursos Tecnológicos y de Gestión de la Información.

Que para tal efecto se adelantó en debida forma, al interior de la Entidad, un proceso público de definición de los servidores públicos que contaban con mejor derecho para ser beneficiarios del otorgamiento de un encargo, frente a lo cual los estudios de verificación de cumplimiento de requisitos efectuados por la Subdirección de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano, con corte al 20 de junio de 2017, arrojaron como resultado que la señora NANCY LILIANA CARDOZO HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.215.786, titular de derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Técnico Operativo 314-05, se ubicaba en el octavo orden de preferencia para acceder a este derecho laboral.

Que una vez recibida la aceptación del encargo ofrecido la señora NANCY LILIANA CARDOZO HERRERA y habiéndose verificado que éste cumple los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el desempeño del empleo de Profesional Universitario 219-01 en la Subdirección de Recursos Tecnológicos, ubicación escogida por el mismo, se encuentra procedente nombrarlo en encargo en dicho empleo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, el encargo que aquí se otorga podrá darse por terminado antes de que se cumpla el término de su duración, mediante resolución debidamente motivada, atendiendo a causas justificadas relacionadas con la inadecuada prestación del servicio encomendado, así como por las demás que determinen la Ley y demás normas que reglamenten la materia.

En mérito de lo expuesto,

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1878 DE 07 JUL. 2017

"Por medio de la cual se hace un encargo"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la señora NANCY LILIANA CARDOZO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.215.786, en el empleo denominado Profesional Universitario, código 219, grado 01, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., para que ejerza funciones en la Subdirección de Recursos Tecnológicos por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora NANCY LILIANA CARDOZO HERRERA, así como a todos los servidores de carrera administrativa de la Entidad, advirtiendo que contra la misma procede reclamación laboral en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en literal e) del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo III del Acuerdo de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 560 de 2015 y el Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 JUL. 2017

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó y Aprobó: Luis Alfredo Pineda Pulgarin, Subdirector de Carrera Administrativa
Revisó: Rafael Ramírez Valero, Profesional Especializado 222-07
Aprobó: Claudia Patricia Martínez Jaramillo, Directora de Talento Humano (E)